

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00018 00

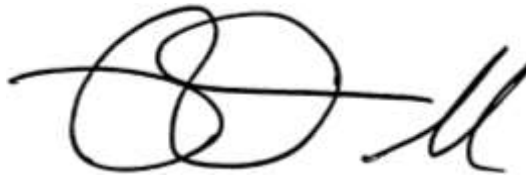
Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, con todo, no formuló medios exceptivos de ninguna naturaleza¹.

Se reconoce al abogado **BELMAN ORLANDO CAMARGO RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así entonces, a fin de procurar la salvaguarda del debido proceso, se le corre traslado a la demandante del escrito allegado por su contraparte para que, en el término de ejecutoria de este proveído, manifieste lo que estime pertinente.


Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

2

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Archivo digital "10ContestacionDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f341a6ca363fa8211a162ffdb5f1d5e1a919a83339a08e20c5303b7e37e2d389**

Documento generado en 29/04/2021 04:51:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>